



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Tarapaca

RESOLUCION EXENTA N° 1473

28/03/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de Autorización De Uso y Disposición N° 1518072 de fecha 28/02/2014, presentada por la empresa IMPORTADORA MEMO IQUIQUE LTDA. RUT: con domicilio en Comuna de IQUIQUE, representada por Don(a). JAIME HERNAN OYHARCABAL PEREZ, RUT: por la cual solicita la internación al país de la siguiente partida proveniente de CHINA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 90 de fecha 07/02/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el(los) siguiente(s) producto(s).

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

PAIS DE EMBARQUE: CHINA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACION			PAIS ORIGEN	
					FORMATO	PESO Kg	CANTIDAD		
COCKTAIL DE FRUTAS	FLORIDA	CONSERVAS	FRUTAS	CONSERVA DE FRUTAS	Latas	0,82	21600	17.712,00	CHINA

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección N° 426117 de fecha 04/03/2014, por visita de inspección a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 9 del Código Sanitario; los Art. 1, 95, 107 al 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en: comuna de IQUIQUE.
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) autorizado(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S. N° 977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquello general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

---

4. APERCIBASE al Importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE TARAPACA  
SEGUN RESOLUCION N° 329/2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA

JEFA (S) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA